

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210013900

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico, a ítem obra la constancia de notificación surtida por correo electrónico conforme al artículo 8 del Decreto Ley 2213 de 2020, con certificación de E –Entrega de acuse de recibo y solicitud de suspensión del proceso, en consecuencia, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado, Andrés Ignacio García Cardozo fue notificado del mandamiento de pago mediante correo electrónico remitido al 2 de marzo de 2022, quien durante el termino de traslado guardo silencio.

2. Decretar la suspensión del proceso por el termino de seis meses, con base en lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, conforme a lo petitionado en correo de fecha 6 de septiembre de 2022.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 150 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 14 – septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría

